



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

N° **3451**-2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 30 NOV 2022

**VISTO:**

El Doc. N° 368557-257947-2022, de fecha 20/10/2022, presentado por don **MARIO ENRIQUE QUISPE AGUIRRE**, representante de la empresa MANTARO RETAIL.S.C.R.L, sobre Descargo a imposición de papeleta de infracción N° 09643, y el Informe Técnico N° 888-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, con fecha 13/10/2022, a horas 11:22 am, intervino al establecimiento comercial ubicado en la Calle Real N° 1096-Huancayo, de giro Bodega, que venía funcionando sin contar con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la Papeleta de Infracción N° 09643, a nombre de MANTARO RETAIL S.C.R.L, por la infracción de: "**Por carecer de licencia municipal de funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 100 m<sup>2</sup>**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPEYT. 1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 20/10/2022, don MARIO ENRIQUE QUISPE AGUIRRE, representante de la empresa MANTARO RETAIL S.C.R.L, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 9643, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los tramites y el pago correspondiente, para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Que, el Informe Técnico N° 888-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 20 de octubre de 2022, el recurrente, ha tramitado y abonado el pago respectivo para la obtención de la licencia de funcionamiento del comercio ubicado en la Calle Real N° 1096-Primer Piso-Huancayo, obteniendo la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 01844-2022, a nombre de MANTARO RETAIL S.C.R.L, expedido el 20 de octubre de 2022, por lo que el recurrente ha subsanado la infracción dentro de los 5 días hábiles que establece el Artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, por lo que opina se declare **PROCEDENTE**, lo solicitado, consiguientemente, anúlase y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 09643, de fecha 13/10/2022.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por don MARIO ENRIQUE QUISPE AGUIRRE; en consecuencia, anúlase y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9643, de fecha 13/10/2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, al administrado con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c. Archivo  
GPEyT-UP  
/sqt



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Hugo Bustamante Toscano  
GERENTE